

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 32.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 20 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de primero del actual contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el 26 del corriente, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospicio, el suministro de los artículos de mercería que en los talleres de Sastrería y Costura de dicho Asilo necesiten desde el día que se le designe al contratista al comunicarle la aprobación del remate al 30 de Junio de 1888, calculado el consumo en 1.400 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y factura de los géneros y precios, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, negociado de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Consistirá ésta en la rebaja del tanto por ciento que de la cantidad mensual del suministro ofrezcan los licitadores en sus proposiciones, aceptando los precios marcados en la factura adjunta al pliego. El importe á que ascienda el servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará al contratista en la Depositaria de fondos de la Corporación por mensualidades vencidas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.^o, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales en concepto de fianza provisional, *setenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual for-

ma, el rematante constituirá el 10 por 100 del importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 3 de Septiembre de 1887.—El Vicepresidente, Peláez Vera.—El Secretario accidental, Aguado.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública y simultánea subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los artículos de mercería para los talleres de Sastrería y Costura del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 1.400 pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á las condiciones del pliego y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento....(expresado en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que la confiere art. 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de primero del actual, contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el 26 del actual, á las once y media de la mañana, en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospicio, el suministro de cristales que en el taller de Vidriería de dicho Asilo necesiten desde el día que se le designe al contratista al comunicarle la aprobación del remate al 30 de Junio de 1888, calculado el consumo en 3.150 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y factura del género y precios, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, negociado de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Consistirá ésta en la rebaja del tanto por ciento que de la cantidad mensual del suministro ofrezcan los licitadores en

sus proposiciones, aceptando los precios marcados en la factura adjunta al pliego.

El importe á que ascienda el servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará al contratista en la Depositaria de fondos de la Corporación por mensualidades vencidas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, en concepto de fianza provisional, *ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del importe objeto del contrato, á responder del cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 3 de Septiembre de 1887.—El Vicepresidente, Peláez Vera.—El Secretario accidental, Aguado.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública y simultánea subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de cristales para el taller de Vidriería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 3.150 pesetas, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción á las condiciones del pliego y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de primero del actual, contratar en pública y simultánea subasta, que ten-

drá efecto el 27 del corriente, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospicio, el suministro de artículos de ferretería para el taller de Cerrajería y demás del Asilo y que necesiten desde el día que se le designe al contratista al comunicarle la aprobación del remate al 30 de Junio de 1888, calculado el consumo en 5.240 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y factura de los géneros y precios, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, negociado de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Consistirá ésta en la rebaja del tanto por ciento que de la cantidad mensual del suministro ofrezcan los licitadores en sus proposiciones, aceptando los precios marcados en la factura adjunta al pliego.

El importe á que ascienda el servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará al contratista en la Depositaria de fondos de la Corporación por mensualidades vencidas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, en concepto de fianza provisional, *doscientas sesenta y dos pesetas* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 3 de Septiembre de 1887.—El Vicepresidente, Peláez Vera.—El Secretario accidental, Aguado.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública y simultánea subas-

ta la Comisión provincial de Madrid el suministro de artículos de ferretería para el taller de Cerrajería y demás del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 5.240 pesetas, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á las condiciones del pliego y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de primero del actual contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el 27 del corriente, á las once y media de la mañana, en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospicio, el suministro de las maderas de taller con destino al de Carpintería de dicho Asilo, desde el día que se designe al contratista al comunicarle la aprobación del remate hasta el 30 de Junio de 1888, calculado el consumo en cinco mil novecientas noventa pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, factura y precios, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, negociado de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde los días, no festivos anteriores al de la subasta.

Consistirá ésta en la rebaja del tanto por ciento que en la cantidad mensual del suministro ofrezcan los licitadores en sus proposiciones, aceptando los precios marcados en la factura adjunta al pliego.

El importe á que ascienda el servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará al contratista en la Depositaria de fondos de la Corporación por mensualidades vencidas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, en concepto de fianza provisional, *doscientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del importe del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 3 de Septiembre de 1887.—El Vicepresidente, Peláez Vera.—El Secretario accidental, Aguado.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública y simultánea subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de las maderas de taller que necesite el de Carpintería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 5.990 pesetas, se compromete á suminis-

trar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de primero del actual contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el 28 del corriente á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospicio, el suministro de pieles, cueros y demás curtidos que sean necesarios para el taller de Zapatería de dicho Asilo, desde el día que se le designe al contratista al comunicarle la aprobación del remate al 30 de Junio de 1888, calculado el consumo en 14.990 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y factura de los géneros y precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, negociado de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Consistirá ésta en la rebaja del tanto por ciento que de la cantidad mensual del suministro ofrezcan los licitadores en sus proposiciones, aceptando los precios marcados en la factura adjunta al pliego.

El importe á que ascienda el servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará al contratista en la Depositaria de fondos de la Corporación, por mensualidades vencidas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, en concepto de fianza provisional, *setecientas cuarenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 3 de Septiembre de 1887.—El Vicepresidente, Peláez Vera.—El Secretario accidental, Aguado.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública y simultánea subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pieles, cueros y demás curtidos que sean necesarios para el taller de Zapatería del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 14.990 pesetas, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á las condiciones del pliego y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento (expresado

en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada mensualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la Ley orgánica, ha acordado en sesión de primero del actual, contratar en pública y simultánea subasta, que tendrá efecto el 28 del corriente, á las once y media de la mañana en el Palacio de la Corporación y en la Dirección del Hospicio, el suministro de los tipos de fundición con destino á la imprenta de dicho Asilo, desde el día que se le designe al contratista al comunicarle la aprobación del remate hasta el 30 de Junio de 1888, calculado el consumo en 6.750 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, factura y precios, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, negociado de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Consistirá ésta en la rebaja del tanto por ciento que de la cantidad mensual del suministro ofrezcan los licitadores en sus proposiciones, aceptando los precios marcados en la factura adjunta al pliego.

El importe á que ascienda el servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará al contratista en la Depositaria de fondos de la Corporación por mensualidades vencidas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales la fianza provisional de *trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá el 10 por 100 del importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 3 de Septiembre de 1887.—El Vicepresidente, Peláez Vera.—El Secretario accidental, Aguado.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública y simultánea subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los tipos de fundición y demás efectos de su clase que sean necesarios en la imprenta del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 6.750 pesetas, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones y factura á él unida, aceptando los precios marcados en la misma y haciendo la rebaja del tanto por ciento (que se expresará en letra) del importe á que ascienda el suministro en cada liquidación mensual.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 27 de Agosto de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Seijo.—Sevilla.—Cemborain España.—Fernández Gómez.—Conde de la Romera.—Guillén.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Alcalde de Chapinería á fin de que se sirva completar el informe relativo á la suspensión de embarque solicitada por el padre de Sebastián Hernández Blasco, núm. 11 del dicho cupo en el primer reemplazo de 1885, si el hermano de Francisco Hernández Polo ha de cumplir los seis años de servicio activo que fijaba la ley de 1882, al practicarse la revisión de 1888, y si el hermano de Pedro Botello Panadero cumple los 17 años de edad en 30 de Enero próximo, con vista de su partida de bautismo.

Dar cuenta en su día á la Diputación de la liquidación de intereses de demora presentada por D. Juan Fernández, como apoderado de D. Valentín Catalán y Romo, contratista que faé del acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de Colmenar de Oreja al Embocador.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Rancés, Visitador del Asilo de las Mercedes, que el Sr. Inspector provincial de primera enseñanza, en unión con dicho Sr. Visitador, proceda al examen y recepción del menaje adquirido para las Escuelas del citado Asilo.

Pasar al Sr. Visitador de la Plaza de Toros el expediente relativo á la solicitud de D. Antonio Lara, pidiendo se le permita colocar almohadillas en los asientos de dicha plaza.

Declarar de abono á los Manicomios de Ciempozuelos la cantidad de 17.567.50 pesetas, importe de las estancias devengadas por dementes de esta provincia durante los meses de Junio y Julio últimos.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Ayudante mayor de farmacia D. Francisco Fernández Javeiro, á condición de no usar dicha licencia hasta el regreso del Sr. Farmacéutico D. Angel Garrido, y del Practicante primero de farmacia del Hospital de San Juan de Dios.

Disponer que el Alcalde de Torremocha se presente en estas oficinas con los libros y documentos de contabilidad de aquel Ayuntamiento.

Ordenar al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra nombre inmediatamente un Depositario de fondos municipales, y prevenir al Alcalde se presente en estas oficinas con todos los antecedentes de contabilidad referentes al año 1886-87.

Disponer que el Agente encargado de la formación de cuentas en Sevilla la Nueva, rectifique de nuevo la cuenta del último trimestre y el balance de 30 de Junio, comprobándolos con los libros y justificantes que obren en las oficinas

municipales, y apereibir al Alcalde para que no le ponga dificultades.
Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 29 de Agosto de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.—Conde de la Romera.—Guillén.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de cuantos antecedentes existen en esta Comisión provincial respecto á la inclusión del mozo Víctor Marcos Lucas en el distrito de la Audiencia y 2.º reemplazo de 1885, el cual ha sido á la vez incluido por el Ayuntamiento de San Leonardo, provincia de Soria.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redención del servicio por Mariano González Más, como mozo alistado en el distrito de la Audiencia para el 2.º reemplazo de 1885.

Dar cuenta en su día á la Diputación de las liquidaciones de intereses de demora presentadas por el apoderado de Don Andrés Hems y Moncasi, contratista de las Carreteras provinciales de Robledo de Chavela á las Casas de Navas del Rey, y de la que desde Matamulos se dirige á Lozoyuela.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al Sr. Visitador del Hospital provincial un dictamen de la Sección Central de esta Secretaría, proponiendo que el Sr. Decano del Cuerpo Médico convoque á los exámenes á que se refiere el artículo 64 del Reglamento del Hospital provincial, y forme un escalafón de todos los Ayudantes mayores y Jefes de servicio.

Declarar de abono al manicomio de San Baudilio de Llobregat la cantidad de 3.836.25 pesetas, importe de las estancias causadas por dementes de esta provincia en el mes de Julio último.

Aprobar las cuentas de Colecturía del Hospital provincial, correspondientes al mes de Julio último, rendidas por el Capellán Decano de la Beneficencia.

Pedida la palabra por el Sr. Conde de la Romera, llamó la atención de la Comisión provincial sobre la Real orden circular que publica la *Gaceta* de ayer, disponiendo que en casos de imposibilidad de los Presidentes y Vicepresidentes de las Diputaciones se encargue de la ordenación de pagos el Diputado de más edad, y propuso se designase un Vocal que, como Ponente, informase sobre la conveniencia de alzarse de dicha Real disposición.

El Sr. Vicepresidente contestó al señor Conde de la Romera que no tenía fin práctico alguno su proposición, toda vez que, á su juicio, no procedía más trámite que el de quedar enterada la Comisión de dicha Real orden.

La Comisión acordó nombrar una Subcomisión, compuesta de los señores

Fernández Gómez, España y Negro, para que estudie la expresada Real orden y proponga lo que considere más conveniente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 30 de Agosto de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.—Romera (Conde de la)—Guillén.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, que el mozo Antonio Esquivias Fernández fué sorteado con el número 219 en el distrito del Centro para el reemplazo de 1879, habiéndole correspondido la situación de recluta disponible excedente, toda vez que el cupo asignado al distrito se halla cubierto con el número 127, sin que tenga más responsabilidad que la de cumplir la formalidad de ingresar en Caja en aquel concepto; y que Diego Burruezo Abad, núm.º 302 del alistamiento del distrito del Hospital para el segundo reemplazo de 1885 fué clasificado como soldado sorteable por la Comisión municipal y comprendido en la relación correspondiente remitida á la 2.ª zona militar, á los efectos del sorteo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo correspondiente al actual ejercicio, y que importa 1.085.000 pesetas.

Aprobar también la distribución de fondos para el mismo mes, correspondiente al ejercicio ampliado de 1886-87.

Dejar sobre la mesa el informe acerca del presupuesto ordinario de El Molar para el año económico de 1887 á 88.

Pasar al ponente, Sr. Sevillano, el informe acerca de un recurso de alzada promovido por D. Jenaro Toledo y Algobia contra una providencia del Alcalde de Colmenar de Oreja, acerca de la competencia de aquel para entender en un expediente de apremio.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Conceder á D. Antonio Lara la autorización que ha solicitado para colocar cojines en los asientos de barrera, contrabarreras y delanteras de tendido de la Plaza de Toros, siempre que al acusar recibo de este acuerdo el arrendatario de la Plaza manifieste que responde con la fianza que tiene prestada de los desperfectos que pudieran ocurrir, y entendiéndose que la colocación de las hembrillas en las juntas de las piedras se ha de hacer bajo la inspección del Arquitecto provincial y con arreglo á su informe de 7 de Julio último.

Disponer que la demente Josefa López Méndez, asilada en el Manicomio de Ciempozuelos, sea entregada á su hermano D. Bernardo, conforme éste ha solicitado, haciéndole las prevenciones que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Admitir en el Asilo de las Mercedes á las niñas Hilaria Luján Sevilla, Concepción y Bárbara Cavildo y Julia Rojo.

Confirmar el ingreso en el Hospicio de los niños Isidro Azpiri, Agustín Villanueva, Gonzalo Vázquez Mendoza é Isaac Lázaro y Ceano.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 31 de Agosto de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.—Romera (Conde de la)—Guillén.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Pasar al ponente Sr. Negro el expediente acerca del presupuesto ordinario de El Molar para 1887 á 88.

Informar al Sr. Gobernador que procede remitir al Gobierno con informe favorable la autorización que solicita el Ayuntamiento de Madrid para imponer un arbitrio sobre los hierros destinados á construcciones. En contra de este acuerdo votaron los Sres. Seijo y Guillén.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente, Sr. Negro, un oficio del Juzgado de primera instancia del Este reclamando los derechos devengados en los autos civiles promovidos contra esta Diputación por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja sobre pago de pesetas.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe de Carreteras provinciales para que proceda al estudio de las cuatro carreteras que corresponden con arreglo al plano aprobado.

Admitir en el Asilo de las Mercedes á las niñas Juliana Díaz, Alejandra Pérez Palenzuela y Petra García Rubio.

Admitir en el Hospicio al niño Agapito García.

Denegar el ingreso definitivo en el mismo Asilo á los niños José Merino Segovia y Baltasar y Santiago Lorenzo Martínez.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 1.º de Septiembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.—Conde de la Romera.—Guillén.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Disponer que las sesiones de la Comisión se verifiquen durante el corriente mes, además de la de hoy, en los días 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, y 30,

á las ocho de la mañana, destinando al despacho de incidencias de quintas la del día 28.

Consignar en el libro corriente de actas que el mozo núm. 50 del sorteo para el reemplazo de 1872 en el distrito del Hospital, en que la copia certificada del acta de la declaración de soldados aparece con los nombres de Vicente Díaz Sallama, debe ser, según la partida de bautismo que ha presentado y el informe del distrito, Vicente Díaz Bermúdez, el cual fué declarado exento por la Comisión municipal por corto de talla.

Hacer constar en acta que el mozo sorteado con el número 82 en el distrito de la Latina para el reemplazo de 1883, se llama Nicomedes Plaza Barrio, quedando subsanado el error material padecido al consignarle con el segundo apellido Rubio en el libro de actas de 1885 á 86, folio 480; cuyo mozo, en acto de revisión practicado en 21 de Abril de 1886 fué exceptuado y exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Acto continuo, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder 30 días de licencia para restablecer su salud al oficial de las oficinas provinciales D. Enrique Mentaberry.

Pasar al ponente, Sr. Fernández Gómez, el proyecto de las condiciones á que, en el caso de llevarse á efecto, ha de ajustarse el contrato, tanto en el caso de pignoración como en el de venta de inscripciones para la construcción del Hospital de San Juan de Dios, y las bases del contrato con la casa Tollet para la construcción del dicho Asilo.

Aprobar los pliegos de condiciones y facturas de precios formados por el negociado para contratar por medio de doble subasta los materiales para los talleres del Hospicio, estableciendo que los contratos se hagan por un año, que puedan tomar parte en las subastas todas las personas que lo deseen, aun cuando no sean almacenistas, y procurando que los contratos terminen en el año económico; debiendo anunciarse con 20 días de anticipación los de mercería, vidriería, maderas, calderería é imprenta, y con 30 días los de pieles y cueros.

Aprobar las bases propuestas por el Sr. Arquitecto Jefe para la adquisición y colocación por subasta de 19 pararrayos en el Hospital provincial, anunciando dicha subasta con diez días de anticipación, bajo el tipo de 5 000 pesetas.

Admitir en el Hospicio á los niños José García Méndez, José y Andrés Alto González y José Cabada Llanos, y confirmar el ingreso de Francisco Jenta Corrales.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras.

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas de Honor y Mérito, el pago de los meses de Marzo y Abril del corriente año á las amas de la provincia de Madrid que tengan expósitos de esta Inclusa tendrá efecto en sus oficinas, calle de Mesón de Paredes, núm. 80, en los días

17, 18 y 19 de Octubre próximo, en la forma siguiente:

Día 17 de Octubre.—Partido de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y Pergaminos sueltos.

Día 18 de Octubre.—Partido de Colmenar Viejo, Torrelaguna y sueltos.

Día 19 de Octubre.—Chinchón y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona

alguna que no presente el pergamino y fe de vida del expósito, sellada, firmada sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que

no se presente en los días señalados, según acuerdo de dicha Ilustre Junta encargada de este servicio.

Madrid 1.º de Septiembre de 1887.—El Director, Andrés Domarco Moreno

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Septiembre de 1887, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
					Pesetas.	Céntimos.
D. Manuel Suárez.....	Madrid.....	Rústica.....	Manzanares.....	Propios.....	80	80
D. José Bruno de Olave.....	».....	Urbana.....	Vicálvaro.....	Clero.....	55	
D. Serafín Ortega.....	».....	».....	San Agustín.....	Idem.....	252	50
D. José Amorós.....	».....	».....	Madrid.....	Idem.....	4.282	40
D. Eduardo García.....	».....	».....	».....	Patrimonio.....	4.402	
D. Andrés Monsalve.....	».....	».....	».....	Idem.....	5.407	70
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	4.788	20
D. Carlos Medrano.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Navalcarnero.....	Estado.....	19	37
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	7	50
D. Eduardo González.....	Robledo.....	».....	».....	Idem.....	249	
D. Celestino F. Navas.....	Colmenar.....	».....	».....	Idem.....	60	
D. Vicente Martín.....	Fuencarral.....	».....	».....	Idem.....	214	05
D. Isidoro Martín.....	Brunete.....	».....	».....	Idem.....	20	37
El mismo.....	Fuenlabrada.....	».....	».....	Idem.....	31	05
D. Manuel Pedraza.....	Robledo.....	».....	».....	Idem.....	15	
D. Isidoro Martín.....	Fuenlabrada.....	».....	Fuenlabrada.....	Clero.....	45	85
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	20	
D. Eustaquio Hernández.....	».....	».....	».....	Idem.....	10	80
D. Domingo Herrero.....	Colmenar.....	».....	Colmenar.....	Idem.....	15	02
D. Nicolás Oliva.....	Fuenlabrada.....	».....	Fuenlabrada.....	Idem.....	12	53
D. Felipe Domínguez.....	».....	».....	».....	Idem.....	15	02
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	12	55
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	15	
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	101	55
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	109	05
D. Ignacio Rodríguez.....	Paracuellos.....	».....	Paracuellos.....	Idem.....	45	
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.....	40	50

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I., Miguel Jordán.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

ESTE

En virtud de providencia, fecha 2 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, cuya sala audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se saca á pública subasta por segunda vez, en precio de 78.366 pesetas, á que ha quedado reducido su valor con rebaja del 25 por 100 de la tasación, un solar en esta capital donde estuvieron los Pozos de la Nieve, segundo cuartel hipotecario antiguo, zona del Norte de la división moderna, distrito municipal del Hospicio, teniendo su línea de fachada principal al Norte de la Ronda de Santa Bárbara, con vuelta al Saliente, haciendo también fachada á la calle de Larra, señalado con la letra G, cuarta en el plano que se hizo para la división en solares de dichos terrenos; tiene una superficie de 675 metros 77 decímetros; que fué tasado por el Maestro de obras D. Martín Ojalosa, en 104.448 pesetas.

En los mismos autos y por primera vez se sacan también á pública subasta los dos solares siguientes:

Otro contiguo al anterior, calle de Churruga, núm. 13; su figura un cuadrilátero rectángulo cuyos lados menores, que son el de fachada á dicha calle, al Saliente, y el del testero, miden cada uno 19 metros 57 centímetros; el lado de la

derecha, situado al Norte, y el del testero á Poniente, medianero con los dos solares que se subastan, tiene de superficie 548 metros; tasado por el Maestro de obras citado en 77.643 pesetas 50 céntimos.

Y otro solar al mismo sitio que los anteriores con fachada á Poniente en la calle de Larra, y en la cual ha de corresponderle el núm. 4; tiene la figura de un trapecio cuyo primer lado ó sea el de fachada, perpendicular á los otros dos lados paralelos, mide 13 metros 72 centímetros; su superficie es de 383 metros 7 decímetros, y su valor, según tasación del Maestro de obras citado, es de 44.406 pesetas, sin tener en cuenta para nada las edificaciones que se han hecho en este solar, ocupado hoy por un taller de construcción de camas de hierro.

A estos tres solares se podrá hacer postura con independencia uno de otro, no admitiéndose las que no cubran las dos terceras partes de las cantidades por que salen á licitación, siendo necesario para tomar parte en ésta, que tendrá lugar en el salón al efecto destinado, el día 5 de Octubre próximo, á la una de su tarde, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100; advirtiéndose que los rematantes no tendrán derecho á exigir otros títulos que los que aparecen de la pieza separada de autos formada al intento, y que estará de manifiesto en la Escribanía actuaria.

Madrid á 5 de Septiembre de 1887.—V.º B.º=El Juez de primera instancia interino, Manuel Osuna.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. 150

Factoría de subsistencias militares de Leganés.

MES DE AGOSTO DE 1887.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo.		IMPORTE
					Qqs. métricos.	Pesetas.	
27	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	H.º de 1.ª	57 50 qq. ms	38	75	2.228 12
27	El mismo.....	Idem.....	Id. de 2.ª	115	36	75	4.226 25
27	El mismo.....	Idem.....	Id. de 3.ª	57 50	29	75	1.710 62
27	El mismo.....	Idem.....	Cebada ..	44 400 hts.	13	50	592 40
27	El mismo.....	Idem.....	Paja.....	52 26 qq. ms	6	50	339 68
27	El mismo.....	Idem.....	Leña.....	150	4	50	675
28	D. Toribio Hernando....	Carabanchel..	Sal.....	4	18	50	74
29	D. Venancio Vázquez....	Madrid.....	Café.....	100 kilgmos.	3		300
29	Sres. Rodríguez, Tintoré y Compañía.....	Idem.....	Azúcar....	350	73		255 50
TOTAL.....							10.408 58

Leganés 31 de Agosto de 1887.—El Administrador, Leonardo Mesa.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Fernández de Castro.

Factoría de utensilios militares de Leganés.

MES DE AGOSTO DE 1887.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	CANTIDAD	Precio del artículo		IMPORTE
					Pesetas.	Pesetas.	
26	D. Manuel M. Maroto.....	Leganés.....	Aceite....	274 litros.	1	06	290 44
27	D. Toribio Hernando....	Carabanchel..	Petróleo..	36	0	80	28 80
TOTAL.....							319 24

Leganés 31 de Agosto de 1887.—El Administrador, Leonardo Mesa.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Fernández de Castro.